



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PÁGINA WEB



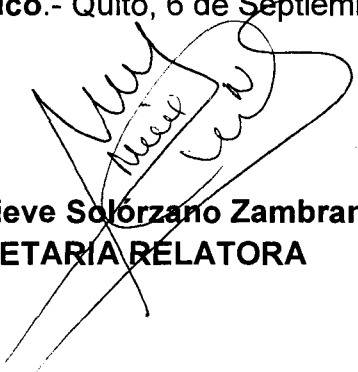
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA ACCIÓN DE QUEJA SIGNADA CON EL No. 006-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 006-2012-TCE-AQ-MPA.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de Septiembre de 2012, las 15h30.- **VISTOS: PRIMERO.-** Dese por legitimada y agréguese al expediente el escrito de fecha 6 de Septiembre de 2012 suscrito por el Ing. Paúl Salazar Vargas, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral mediante el cual, legitima la comparecencia del Dr. José Vásconez en la Audiencia Pública Oral de Prueba efectuada el día 4 de septiembre de 2012 por medio del cual ratifica el contenido de su fundamentación expuesta en dicha diligencia. **SEGUNDO.-** Agréguese como prueba de parte, los documentos presentados por los accionados en la Audiencia Oral de Prueba. **TERCERO.-** Atendiendo la petición de los accionados dispongo el desglose del instrumento de Protocolización del Acta Notarial de Constatación de Inicio de Procesos de verificación de firmas impuestas por las y los ciudadanos en las firmas de afiliación y/o en los formularios de adhesión de las organizaciones políticas, dejando copias certificadas en autos del expediente. **CUARTO.-** Dese por legitimada la comparecencia del Ab. Ciro Guzmán en la Audiencia Pública Oral de Prueba, ratificada por petición del accionante Ab. Luis Villacís Maldonado, mediante escrito presentado el día 6 de septiembre de 2012 y agréguese a los autos del expediente. **QUINTO.-** Respecto al numeral II del libelo presentado por el accionante, en el cual, manifiesta que el abogado de la parte accionada, únicamente compareció ofreciendo poder o ratificación del señor Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral exclusivamente. Debo aclarar al accionante que conforme consta en la foja 31 del expediente, el Dr. José Vásconez compareció a dicha diligencia procesal exhibiendo el poder de comparecencia de los señores Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral Dr. Domingo Paredes Castillo, Dr. Juan Pozo Bahamonde, Dra. Roxana Silva Chicaiza, Lcda. Magdala Villacís Carreño, y de conformidad a la foja 131 del expediente, se encuentra la legitimación otorgada al Dr. José Vásconez por parte del Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral en dicha audiencia, con lo cual se legitima su comparecencia en representación de los cinco Consejeras y Consejeros principales del Consejo Nacional Electoral. **SEXTO.-** Córrase traslado con la documentación entregada en la Audiencia por el Dr. José Vásconez a la parte accionante Dr. Luis Villacís Maldonado, en su calidad de Director Nacional del Movimiento Popular Democrático; además copias certificadas de las piezas procesales sobre la legitimación otorgada al Dr. José Vásconez por el señor Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral. **SÉPTIMO.-** Notifíquese a las partes procesales en el casillero contencioso

electoral número 3, a los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral y en el casillero contencioso electoral número 4, al Ab. Luis Alfredo Villacís Maldonado; y a los correos electrónicos mpd15dn@netlife.ec, ciguz2@hotmail.com. En virtud de que no ha señalado correo electrónico los señores Consejeros y Consejeras notifíquese además, en la sede del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre y Bosmediano, de esta ciudad de Quito. **OCTAVO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, 6 de Septiembre de 2012


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

